



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 103-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 10 de Marzo de 2022.

VISTO;

El MEMORÁNDUM N° 242-2022-GM/MDCG, de fecha 09 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal; el INFORME N° 065-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 08 de marzo de 2022 del Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres sobre finalización del procedimiento para su certificación de inspección de seguridad en edificaciones- ITSE de riesgo medio posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento, del Expediente Administrativo N° 1937-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, solicitado por el administrado Martínez Carrera Rolando Alberto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20087980, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Centro Medico de Salud y Radiología E.I.R.L", ubicado en Jr. San Martín Mz C Lt 13 El Pedregal, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco (Reg. SG N° 167-2022), y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

En concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43º de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El Decreto Supremo N°002-2018-PCM aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspección de Seguridad Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22 de enero del 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permiten verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la Inspección;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, el administrado mediante Expediente Administrativo N° 1937-2021, de fecha 04 de agosto de 2021, solicitó Certificado de ITSE para el giro comercial denominado "Medico de





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 103-2022-MDCG/A

Salud y Radiología E.I.R.L.", ubicado en Jr. San Martín Mz C Lt 13 El Pedregal del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente.

Que, con la CARTA N° 043-2021-GGRD-MDCG/G/YKAS de 08/09/2021 por determinación de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres se designó para la ejecución de ITSE de riesgo medio al inspector ITSE, Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie con DNI N° 42938050, con CIP N° 150899, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 135-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase especializado.

Que, mediante INFORME N° 086-2021-JFCHC/ING.CIVIL/I.E. ITSE, de fecha 25 de octubre de 2021, el inspector designado, informa que la inspección se realizó el día 18 de enero de 2022, constatando que el establecimiento no presenta observaciones en las condiciones de seguridad en edificaciones, concluyendo que el recinto no cumple con las normas de seguridad en edificaciones D.S. N° 002-2018-PCM. Asimismo, adjunta el Anexo 06: Informe de Verificación de cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas para la ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento o ITSE posterior al inicio de actividades, adjuntando al expediente el Anexo 6a: Verificación de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad. Anexo 18: Panel fotográfico para ITSE, ECSE y VISE.

Que, con Carta de Notificación N° 058-2021-MDCG/GM/GGRD/YKAS se le notifico para que pueda levantar sus observaciones dadas por el Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie con DNI N° 42938050, con CIP N° 150899, acreditado en el ITSE mediante Resolución Directoral N° 135-2018-VIVIENDA/VMC-DGPRCS que lo autoriza para ITSE de clase especializado.

Que, el administrado presenta una nueva solicitud el día 15 de noviembre de 2021, solicitando la inspección del denominado "Centro Medico de Salud y Radiología E.I.R.L.", indicando que levantaron las observaciones realizadas por el inspector, el Ing. Civil José Fernando Chocano Cavalie.

Que, mediante INFORME N° 002-2022-JFCHC/ING.CIVIL/I.E. ITSE, de fecha 04 de marzo de 2022, el inspector designado, comunica que se realizó el informe de levantamiento de observaciones del establecimiento con clasificación de riesgo medio y concluye que el establecimiento cumple con las normas de seguridad en edificaciones.

Que, con INFORME N° 065-2022-GGRD-MDCG/G/YKAS, de fecha 08 de marzo de 2022, el Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda aprobar la solicitud de procedimiento para su Certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones- ITSE del giro comercial "Centro Medico de Salud y Radiología E.I.R.L", esto debido a que cumple con las condiciones mínimas de seguridad de la ITSE de riesgo medio posterior a la licencia de funcionamiento, considerando un área para su funcionamiento en el primer piso ocupada de 200 m² y con una capacidad de aforo de 18 personas.

Estando a los fundamentos precedentes y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y demás normas legales pertinentes;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 103-2022-MDCG/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la finalización del procedimiento para certificación de Inspección de Seguridad en Edificaciones posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento clasificado con nivel de riesgo medio, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, por el administrado Rolando Alberto Martínez Carrera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20087980, representante del establecimiento de giro comercial denominado "Centro Medico de Salud y Radiología E.I.R.L", ubicado en Jr. San Martín Mz. C Lt 13 El Padregal, del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, considerando un área con un área total ocupada para su funcionamiento en el primer piso de 200 m2 y con una capacidad de aforo de 18 personas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Expedición del Certificado de ITSE posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento para el establecimiento objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo medio, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión.

ARTICULO TERCERO. -ESTABLECER que el certificado de ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus atribuciones;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
G.G.R.D
Usuario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE

PUEBLO DE PAZ